

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA COLOMBIANA**



DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS

**RESOLUCION No. 1
(5 DE AGOSTO DEL 2022)**

Por medio del cual se prorroga el periodo probatorio y las pruebas decretadas dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro de la orden de compra N° 57317, suscrita entre la Fuerza Aérea Colombiana y el señor FERNANDO AURELIO ÁVILA NAVARRETE, representante legal ALBORAUTOS S.A.S,

La señora Mayor Directora Logística de Los Servicios (E) de la Fuerza Aérea de Colombia

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Leyes y Decretos que lo modifiquen, la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, la directiva permanente No. 12 del 10 de marzo de 2020 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a la Resolución de Delegación Ministerial 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, se delega en general el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en particular y entre otros, la expedición de la solicitud de oferta, la citación y presidencia de la audiencia de adjudicación y demás actos de impulso o tramite a que haya lugar dentro de los procesos contractuales, en la DIRECCIÓN LOGISTICA DE LOS SERCVICIOS, en relación con todo tipo de contratos de acuerdo a sus funciones, en cuantías entre 0 y 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que mediante oficio No FAC-S-2021-023678-CE del 6 de septiembre de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFACODAF-JELOG-DILOS, la entidad realizó Citación audiencia del art. 86 de la Ley 1474 de 2011, por la presunta ocurrencia de siniestro por daños orden de compra No. 57317.
- Que una vez notificado en debida forma dicha citación se procedió a realizar la audiencia la cual tuvo el día 10 de octubre del 2021

- Que en mencionada audiencia la entidad enunció los antecedentes del contrato, realizó la narración de los hechos y actuaciones que soportan la actuación administrativa, además enunció las normas y las cláusulas presuntamente violadas e indicó las consecuencias que podrían derivarse ante una eventual declaratoria de incumplimiento; se le comunica al apoderado del contratista su derecho a ejercer su derecho de defensa y contradicción, se da a conocer que en esta etapa puede realizar los descargos que a bien tenga, presentar y controvertir pruebas obrantes en la investigación y aportar las pruebas que tenga en su poder.
- Que en mencionada diligencia el contratista procedió a rendir descargos tal como consta en el acta de audiencia, los cuales allegó el día 28 de septiembre del 2022.
- Que en mencionados descargos el contratista no realizó solicitud expresa de práctica de pruebas.
- Que en la primera audiencia pública de debido proceso, participo la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO a través de su apoderado delegado para el efecto, a quien se le reconoció personería jurídica y quien no realizó ninguna manifestación.
- Que la primera audiencia fue suspendida a efectos de verificar los elementos probatorios obrantes en el proceso sancionatorio y los descargos del contratista.
- Que posterior al análisis de los hechos narrados en la primera audiencia y de los descargos del contratista la entidad procedió a reanudar la audiencia de debido proceso de que trata el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
- Para tal efecto la entidad envió nueva citación al contratista y a la aseguradora, documento contentivo de los hechos, las pruebas obrantes dentro del proceso.
- Que la audiencia tuvo lugar el día 27 de mayo del 2022, tal como consta en el acta de la misma fecha.
- En mencionada audiencia la entidad procedió a incorporar oficiosamente las pruebas obrantes en el proceso sancionatorio, a solicitar al contratista y la representante de la aseguradora las pruebas que pretendían hacer valer.
- Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar la apertura del periodo probatorio, la práctica de pruebas ordenadas de oficio y solicitadas por el contratante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, decretó y ordenó la práctica de las siguientes:
 1. Tener como prueba documental las siguientes:

- ✓ Orden de compra 57317 aprobada el 27 de octubre de 2020
- ✓ Póliza de cumplimiento N° 33-44-101205939, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.
- ✓ Informe novedades orden de compra 57317 para solicitar tramite debido proceso ítem CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. No FAC-S-2021-121400-CI del 28 de junio de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJELOG-DILOS-SUMSE.
- ✓ Informe sobre daños en defensa metálica instalada al vehículo Toyota Hilux con placas JKX662, emitido por la empresa Iguanitas 4 x4.
- ✓ Oficio que da cuenta que la firma AUTOTROPICAL, hizo presencia en el lugar donde se encontraba el bien objeto del contrato con autorización del contratista ALBORAUTOS, quien envió dos técnicos desde la ciudad de Bogotá, los cuales hicieron presencia en la unidad militar en la ciudad de Barranquilla, el día 23 de marzo del 2021.
- ✓ Oficio que da cuenta del informe técnico, emitido por el TALLER ESPECIALIZADO IGUANA 4X4, el cual fue recepcionado en el CACOM 3, suscrito por el señor HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES
- ✓ Cotización V - 001 – 74 del 30 de agosto de 2021 IPG AGRONEGOSIOS
- ✓ Oficiar al contratista a efectos que suministre los nombres, identificación, domicilio teléfono y correo electrónico de los técnicos enviados bajo su responsabilidad a la ciudad de Barranquilla y quienes realizaron revisión del vehículo objeto del contrato, el día 23 de marzo del 2021, en las instalaciones del CACOM 3

2. Ordenar de oficio las siguientes pruebas testimoniales:

- ✓ Escuchar en diligencia de testimonio al señor Hernando Gutiérrez de Peñeres, quien suscribió el informe técnico del TALLER ESPECIALIZADO IGUANA 4X4.
 - ✓ Escuchar en diligencia de testimonio al señor Técnico Segundo Milton Medina orgánico de la Fuerza Aérea de Colombia, quien atendió a los técnicos de Autotropical los cuales hicieron presencia en la ciudad de Barranquilla el día el día 23 de marzo del 2021.
 - ✓ Una vez se obtenga la información de los técnicos enviados bajo la responsabilidad del contratista a la ciudad de Barranquilla y quienes realizaron revisión del vehículo objeto del contrato, el día 23 de marzo del 2021, en las instalaciones del CACOM 3, cítense a efectos de que rindan diligencia de testimonios sobre los hechos que dieron lugar a la visita y revisión del vehículo objeto de la orden de compra N° 57317, suscrita entre la Fuerza Aérea Colombiana y el señor FERNANDO AURELIO ÁVILA NAVARRETE, representante legal ALBORAUTOS S.A.S.
- Que a la fecha han transcurrido más de 30 días de los ordenados en el auto que antecede.
 - Que de conformidad con la ley 4ª de 1913, al regular lo relacionado con el concepto de días hábiles estableció:

(...) *“ARTICULO 62. En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos plazo hasta el primer día hábil.”*

- Que de acuerdo con lo anterior, de manera general los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entenderán hábiles, en el evento de que se trate de días calendario, tal circunstancia deberá ser expresa.
- Que le día 21 de junio del 2022, vencieron los 30 días hábiles inicialmente previstos para la práctica de las pruebas ordenadas.
- Que la preparación de los interrogatorios a realizar a los eventuales testigos requieren preparación técnica, motivo por el cual a la fecha no se han realizado las citaciones correspondientes a efectos de practicar las pruebas testimoniales ordenadas.
- Que de conformidad con lo indicado en el auto de fecha 3 de junio del 2022, mencionado término pueden prorrogarse hasta sesenta (60) días más, siempre que las circunstancias lo ameriten.
- Que la información solicitada a la empresa Alborautos, fue remitida por el señor JULIO CESAR LARA GARCIA, representante legal de la firma, con fecha 6 de junio del 2022, donde indica que:

(...)

Respetuoso saludo

Dando respuesta a su solicitud de datos del contratista quien nos suministra accesorios de esta categoría, ganchos de tiro , estribos , bumpers tipo ARB ETC le indico sus datos :

*Señor CARLOS CÁRDENAS HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL
AUDIO PRADO .*

*CC 1053606624-1
CORREO ; carloscardenas1929@hotmail.com
celular 3202924456
BOGOTÁ D.E*

El Sr Cárdenas cuenta con un equipo de trabajo que lidera el ING TELLEZ en planta -

Ellos hicieron un informe por escrito de la visita o evaluación del daño y su posible causa, la cual podemos suministrar como pruebas en este proceso. Partiendo de este diagnóstico y las revelaciones de uds cómo transportaron erróneamente el vehículo ellos formularon esa responsabilidad en quienes transportaron el mismo desde Bogotá a Barranquilla.

(...)

- Que para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de junio del 2022 y a efectos de evacuar las pruebas ordenadas se prorrogará el término fijado inicialmente hasta el 22 de agosto del 2022.
- Que en consecuencia deben librarse las respectivas citaciones para los señores CARLOS CÁRDENAS HURTADO Y HERNANDO GUTIÉRREZ DE PEÑERES.

- Que deben librarse todas las comunicaciones pertinentes a efectos de la consecución de los siguientes documentos:
- ✓ Informe novedades orden de compra 57317 para solicitar tramite debido proceso ítem CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. No FAC-S-2021-121400-CI del 28 de junio de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJELOG-DILOS-SUMSE.
- ✓ Informe sobre daños en defensa metálica instalada al vehículo Toyota Hilux con placas JKX662, emitido por la empresa Iguanas 4 x4.
- ✓ Oficio que da cuenta que la firma AUTOTROPICAL, hizo presencia en el lugar donde se encontraba el bien objeto del contrato con autorización del contratista ALBORAUTOS, quien envió dos técnicos desde la ciudad de Bogotá, los cuales hicieron presencia en la unidad militar en la ciudad de Barranquilla, el día 23 de marzo del 2021.
- ✓ Oficio que da cuenta del informe técnico, emitido por el TALLER ESPECIALIZADO IGUANA 4X4, el cual fue recepcionado en el CACOM 3, suscrito por el señor HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES
- ✓ Cotización V - 001 – 74 del 30 de agosto de 2021 IPG AGRONEGOSIOS

En mérito de lo expuesto, la Señora Teniente Coronel ordenadora del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRGOAR el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado dentro de la orden de compra N° 57317, suscrita entre la Fuerza Aérea Colombiana y el señor FERNANDO AURELIO ÁVILA NAVARRETE, representante legal ALBORAUTOS S.A.S, hasta el día 22 de agosto del 2022.

ARTICULO SEGUNDO: citar a diligencia de declaración a los señores CARLOS CÁRDENAS HURTADO, HERNANDO GUTIÉRREZ DE PIÑERES y TECNICO 2 MILTON MEDIANA para tal efecto líbrense los oficios respectivos. Mencionada diligencia debe llevarse a cabo presencialmente y/o en su defecto via virtualmente, observando las garantías legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: incorpórense como pruebas las siguientes:

- ✓ Informe de novedades orden de compra 57317 del 28 de junio de 2021 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAFJELOG-DILOS-SUMSE.
- ✓ Informe sobre daños en defensa metálica instalada al vehículo Toyota Hilux con placas JKX662, emitido por la empresa Iguanas 4 x4.
- ✓ Oficio que da cuenta que la firma AUTOTROPICAL, hizo presencia en el lugar donde se encontraba el bien objeto del contrato con autorización del contratista ALBORAUTOS, quien envió dos técnicos desde la ciudad de Bogotá, los cuales hicieron presencia en la unidad militar en la ciudad de Barranquilla, el día 23 de marzo del 2021.

- ✓ Oficio que da cuenta del informe técnico, emitido por el TALLER ESPECIALIZADO IGUANA 4X4, el cual fue recepcionado en el CACOM 3, suscrito por el señor HERNANDO GUTIERREZ DE PIÑERES
- ✓ Cotización V - 001 – 74 del 30 de agosto de 2021 IPG AGRONEGOSIOS

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente auto a los interesados y partes del proceso administrativo OJ 3731, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.



Mayor LUZ ANGELA MARMOLEJO ROMERO
Director Logística De Los Servicios (E)



Proyecto:
ABO. CRUZ DAZA FONSECA
ABO.DICOP